ESCRITURA NÚMERO 14627
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS
DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA
OTORGADA POR
FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ
VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ
VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA
CUANTÍA: US$ 400,00
GG
Dí 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y siete de Noviembre del año dos mil doce; ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, comparecen los señores FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ, casado, VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ, casada; y la señora VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA, casada, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen:- que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ, VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ, VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA, mayores de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; Los comparecientes de manera libre y voluntaria suman sus capitales, constituyéndose en una compañía limitada, con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose

para el efecto a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos y cláusulas. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir una compañía limitada, la cual se denominará "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA". , en consecuencia en todas sus operaciones industriales, contractuales, bancarias, crediticias, etc., usaran tal denominación. Se regirá por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y las normas constitutivas establecidas en este contrato social. TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía, de conformidad con la voluntad mancomunada de los comparecientes, tiene por objetivo las actividades: Importación y comercialización de equipos acondicionadores de aire, ventilación mecánica y refrigeración.- Diseño, instalación y mantenimiento de equipos acondicionadores de aire, ventilación mecánica y refrigeración. La sociedad para cumplir con su objeto social podrá celebrar cualquier acto o contrato civil o de comercio, inclusive tendrá las facultades para presentar a cualquier concurso de precios, ofertas y licitaciones.- podrá importar sus bienes, productos, maquinaria y todo lo que tenga relación con su objeto social, adquirir vehículos, muebles e inmuebles que estén de acuerdo

F11322.01

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

y en capacidad para la producción de materiales, insumos, partes y piezas importadas, exportadas y fabricadas en general, así como para la adquisición de espacios aptos para los centros de acopio, expendio, fabricación y manufacturación.- podrá ocasionalmente participar en otras sociedades o complementarlas pudiendo asociarse o fusionarse con la aprobación de la totalidad del capital social. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y servicios en otras ciudades del país o en el exterior. QUINTA.- DURACION.- El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos. SEXTA.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididas en 400 participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR cada una de ellas, las que estarán representadas

por el certificado de aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que tendrá la denominación de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. SEPTIMA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA"-------

---

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1.- FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ	396	USD 396.00	USD 396.00
2.- VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ	2	USD 2.00	USD 2.00
3.- VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA	2	USD 2.00	USD 2.00
TOTAL	400	USD 400,00	USD 400,00

El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito por cada socio en su totalidad y pagado en la forma determinada en el cuadro. El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta del depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pacífico; la misma que se agrega a esta escritura. OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

aportación en el que constara el carácter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte le corresponde, cada certificado de aportación deberá ser firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada participación de un dólar de capital suscrito dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro o de un tercero se necesitara el consentimiento expreso y unánime del capital social. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en forma que lo consigne la Ley de Compañías. NOVENA.- DE LA JUNTA GENRAL.- La Junta General de Socios, formada por socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y las decisiones que en ella se tome conforme a la Ley de Estatutos, obliga a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la cesión sin perjuicio del derecho de oposición en la forma prevista por la Ley. DECIMA.- SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios, Ordinarias y Extraordinarias y en uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En caso de que estuvieren reunidos todos los socios que represente la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa,

siempre que así lo resolviere por unanimidad y en igual forma estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscribirán el acta bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. DECIMA PRIMERA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el gerente de la compañía mediante comunicación por escrito dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos el día fijado de la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, fecha, objeto y hora de la sesión. En lo relativo al quórum de constitución de Junta se estará a lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Compañías. Las resoluciones que se tomaran por mayoría de votos del capital concurrente, serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria al control del giro del negocio que realice la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. DECIMA SEGUNDA.- A las sesiones de la Junta General de los socios podrán concurrir personalmente o mediante representación, en cuyo caso la representación se comunicará por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que la representación se confiera mediante

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

poder especial legalmente otorgado. DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) designar y remover al Presidente o Gerente, de conformidad con la Ley de la materia; b) señalar las remuneraciones a percibir al Gerente; c) conocer y aprobar los balances, cuentas, e inventarios que presente anualmente el Gerente; d) disponer sobre la distribución de las utilidades; e) resolver el aumento o disminución del capital social; f) consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) resolver sobre el nuevo establecimiento de sucursales o agencias o de aperturas de cuentas bancarias fuera del país; h) autorizar la adquisición o ventas de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma; i) disponer de la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; j) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; k) interpretar y reformar los estatutos; l) resolver cualquier asunto puesto a su conocimiento por el Gerente o Presidente; m) las demás atribuciones determinadas en la Ley; DECIMO CUARTA.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y a la falta de este por el socio designado en cada caso y actuara como Secretario el Gerente y en su falta el

socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en el libro destinado para el efecto. DECIMO QUINTA.- ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para ser elegidos para estos cargos que duraran dos años en el ejercicio de los mismos pudiendo ser reelegidos. DECIMO SEXTA.- DEL GERENTE.- EL Gerente es la máxima autoridad ejecutiva y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) convocar a sesiones de la Junta General e intervenir como secretario de las mismas; b) suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones de la Junta General de los socios cuando hubiere actuado como Secretario; c) suscribir los certificados de aportación; d) firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General, deba ser firmada por él; e) administrar y gestionar todo los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley y de los Estatutos; por lo mismo manejar bajo

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

responsabilidad conjuntamente con el Presidente los fondos de la compañía y el giro ordenado de los negocios sociales pudiendo en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, suscribir o endosar documentos de créditos tales como pagares y aceptar letras de cambio, realizar contratos o sobregiros, etc., obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos hasta la cantidad de ochocientos mil dólares. Para cantidades mayores a ochocientos mil dólares se necesitara la intervención conjunta con el Presidente; f) suscribir o endosar pedimentos de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones de independencias públicas o privadas; g) aceptar garantías a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantías de transacciones mercantiles; h) conferir poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía, previa autorización de la Junta General; conjuntamente con el presidente; i) nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar sus renuncias; j) presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando se los requiera fijando al mismo tiempo reparto de utilidades, fondos de reserva, etc.; k) cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; l) cumplir los deberes y ejercer

las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones determinadas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. DECIMO SEPTIMA.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; c) suscribir conjuntamente con el secretario de las actas de las sesiones de la Junta General; d) firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General, deba ser firmada por él; e) formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía, cumplir las decisiones de las Juntas Generales de socios; f) Ejercer, conjuntamente con el Gerente las atribuciones consignadas en los literales e), h), i) de la cláusula DECIMO SEXTA, y, g) reemplazar y ejercer las funciones de Gerente cuando este estuviere ausente; h) ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley los Estatutos. DECIMO OCTAVA.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aun cuando el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y los funcionarios da por terminado, continuaran con su cargo hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo el caso de la destitución. DECIMO NOVENA.- FISCALIZACION.- La Junta General

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

bien sea ordinaria o extraordinaria podrá cuantas veces juzgue necesario, nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento y estado financiero de la Compañía, así como la gestión del Gerente, en cada caso la Junta General concretara los puntos a que a de referirse el trabajo y la frecuencia con la que se efectuara esta fiscalización, debiendo ser en cada caso por lo menos una vez al año. VIGESIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Las causas de la disolución de la Compañía serán, las determinadas por la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación y la división de haber social y prorrata de las participaciones pagadas que cada socio tenga en la Compañía. La Junta General designará liquidador y su suplente y en caso de que no lo hiciere, actuará como liquidador. VIGESIMO PRIMERA.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance el 20% del capital social, para lo cual destinará las utilidades liquidas y realizadas de cada año, al 5%; la Junta General podrá acordar en cualquier tiempo un porcentaje mayor al 20% señalado anteriormente al igual que la creación de fondos de reserva especiales. VIGESIMO SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento del capital los socios tendrán preferencia por suscribir en proporción a sus participantes del socio o de los

socios que desearen transferirlas. VIGESIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas por ellos; en general en sus derechos y obligaciones están reguladas por lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. VIGESIMA CUARTA.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios vía aumento de capital en la Junta General, por unanimidad de conformidad con la normativa legal vigente.- VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. VIGESIMO SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios nombran como Gerente General el señor FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, como Presidenta la señora VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA, por el período de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Los socios autorizan al DR. IVAN VALENZUELA DIAZ para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá agregar las demás

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA

cláusulas de estilo para la validez de este documento público.- firmado) Doctor Ivan Valenzuela con matrícula número 17-2002-145 del Foro de Abogados ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura, de Constitución de La COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA otorgado por FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ, VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ Y VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA, a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ
C.C.No. 1704327846-7

VANESSA DEL PILAR LARREA ESTÉBANEZ

C.C.No. 1707400279

VICTORIA EUGENIA HERRERA LUZURIAGA

C.C.No. 1704190173-0.

El Notario.

Promerica

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de Noviembre del 2012 **No. 0107022217350**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO	US$ 396.00
LARREA ESTEBANEZ VANESSA DEL PILAR	US$ 2.00
HERRERA LUZURIAGA VICTORIA EUGENIA	US$ 2.00
TOTAL:	**US$ 400.00**

CUATROCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

IMPRIMIR

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENZUELA DIAZ EDISON IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 9:31:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA.
APROBADO
NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

12/11/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707400279-7

LARREA ESTEBANEZ VANESSA DEL PILAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

15 DE MAYO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0088 05776 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CASADO CONCEPCION 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343A2242

CASADO JUAN F SEBOVIA LARREA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

LUIS LARREA HINOJOSA

JUANA ESTEBANEZ NEGRON

QUITO 01/03/2007

01/03/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2324016

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0054 NÚMERO

1707400279 CÉDULA

LARREA ESTEBANEZ VANESSA DEL PILAR

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

BENALCAZAR — PARROQUIA

— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

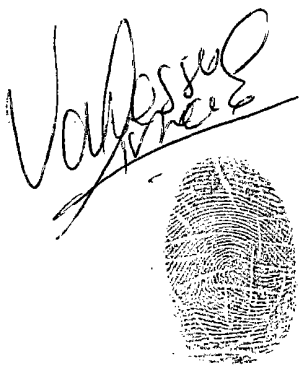

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170737846-7

LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

18 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0023 00023 M

GUAYAS/ CRNL MARCELINO MARIDUEÑA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CRNL MARCELINO MARIDUEÑA 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO VALERIA CATALINA GALLEGOS G

SUPERIOR ING.MECANICO

LUIS LARREA

JUANA ESTEBANEZ

QUITO 27/09/2006

27/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2080815 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0048 NÚMERO

1707378467 CÉDULA

LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

BENALCAZAR — PARROQUIA

— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

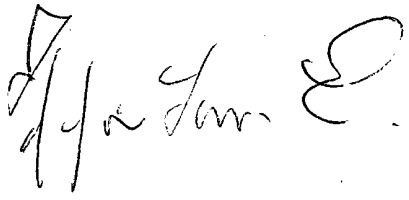

11/27/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170419017-0
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA LUZURIAGA VICTORIA EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RICARDO ANTENOR HALLO GONZALEZ

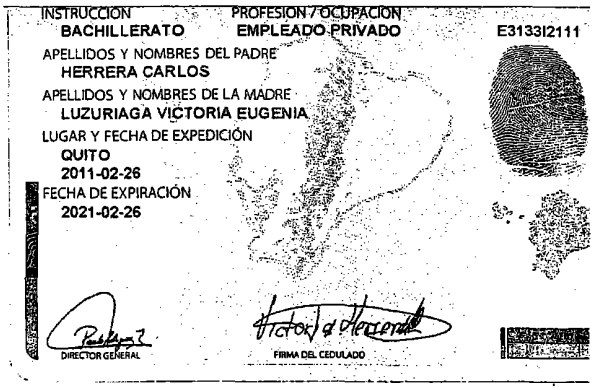

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3133I2111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZURIAGA VICTORIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

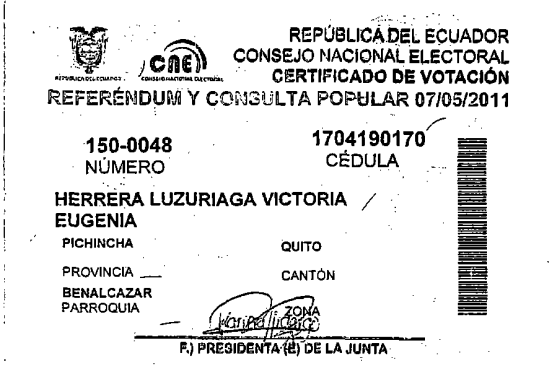

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
150-0048 NÚMERO
1704190170 CÉDULA
HERRERA LUZURIAGA VICTORIA EUGENIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, en fe de ello y en mi calidad de Notaria Séptima suplente confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DNECV CIA. LTDA, sellada y firmada en Quito, a 11 de DICIEMBRE el 2012.-

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima suplente de Quito

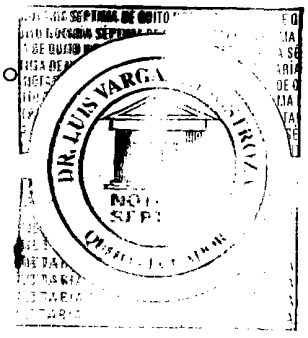

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.000020, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha tres de enero del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, once de enero del año dos mil trece.

DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CERO VEINTE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 03 de enero del 2.013, bajo el número **265** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DNECV CIA.LTDA.",*** otorgada el 27 de noviembre del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **160.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **2522.-** Quito, a dieciocho de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp. 14

Nº 0005015

IMP. IGM. ea

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 25086

Quito, 07 AGO 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DNECV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO